

6/78

ID: 732

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>NAVIA DE SUARNA</b>
------------------------	-----------------------------------

Nº-50.000{99

Nº-Monte : 34.

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTES DE VIRIGO "
----------------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VIRIGO
-------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	20.3	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
221

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE VIRIGO", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE VIRIGO", expediente n° 6/78, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE VIRIGO", designando como Instructor al vocal DON LEOVIGILDO GARCIA SOBADILLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 6/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "VIRIGO", de 221 Ha, sito en la parroquia de Villar, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "VIRIGO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "VIRIGO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de abril de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 76, en el que se inserta edicto del monte "VIRIGO", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, a creditativa de que el monte "VIRIGO", no figura inscripto en el inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento, Conste asimismo que en el monte "SIERRA DE DRADA", está incluido el monte "VIRIGO", repoblado en Consorcio el cual figura en el inventario de Bienes de este ayuntamien-

to.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de abril de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta acuerdo para la repoblación forestal de "SIERRA-DE DRADA", de 132 Ha.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "VIRIGO", sito en la parroquia de Villarpandín, Ayuntamiento de Navia de Suarna, no forme parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta, que el pueblo de Virigotuvotados la vida un monte vecinal con muchos nombres según searas, pero que puede llamarse en conjunto "MONTE VIRIGO", que fue aprovechado por los vecinos para pastoreo mancomunado y cava de searas, según, los derechos de cada vecino en un antiguo faveo, este monte procede de un antiguo foro del Conde de Altamira, que llegó a serredimido mediante escritura pública de 15 - 5 - 1.974, otorgada ante el Notario de Lugo DON PEDRO MENENDEZ Y GARCIA DEL BUSTO.

- La redención se hizo entre los vecinos proporcionalmente a la renta que cada uno venia pagando y así fueron las particiones en el faveo posterior.

- En el año 1.947 hicieron una partición entre vecinos según las partes del faveo, que llegaron a formalizarse mediante escrituras de retroventa otorgadas en 17 - 4 - 1.947 por el Notario de Becerreá DON JOSE MARIA ORO BALSEIRO.

En el año 1.956 cuando la formación del nuevo Catastro partieron el monte a partes iguales.

Hace unos 15 años el Patrimonio Forestal del Estado, repobló parte del monte con la repoblación llamada "SIERRA DE DRADA", a los beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos a partes iguales.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento, de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.58.

- Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE VIRIGO", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fue concretado, asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte que

mientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada, por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE VIRIGO", como se describe en el expediente nº 6/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Villarpandín, ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the bottom one being the largest and most prominent. On the right side, there are two signatures, one above the other. The signatures are fluid and cursive, typical of official documents from that era.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	20,3	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE VIRIGO están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, quedando dividida por estas y los prados del arroyo de Virigo en dos parcelas distintas.

Está formado por dos laderas que bajan hasta este arroyo, la del O. desde la Sierra de Drada y la del E. desde los Cruces de Acebedo. Tiene altitudes comprendidas entre los 550 y 778 m.

Los únicos accesos son los caminos de carro que dan servicio a los montes.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto para las dos parcelas, 221 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS

N.º.- Monte de Villarpanfín.

E.º.- Montes de Sevane y de Acebedo.

S.º.- Montes de Acebedo y de Silvouta.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	20.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

D.- Montes de Villaverde y de Soón.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Penedo das Chairas, donde concurren con este monte los de Soón y Villarparadín, limita con términos de éste en dirección D-E. bajando por el Regueiro de Valdocabá, cruzando el arroyo de Virigo y siguiendo por las fincas particulares llega a Pozo de Arroxo o de Caselas, donde entra monte de Sevane. Con este sigue en dirección N-S. por Pena de Faxín, donde entra monte de Acobedo, con el que sigue hacia el S. subiendo por lo alto de un texo a Cruces de Acobedo, bajando por otro en dirección S.O. llamado de Trabado hasta Perulleira, donde cruza al río de Virigo y sigue en dirección S.O. hasta Castros, donde entra ya monte de Silvouta. Con este linda en dirección N.O. por Palmeán hasta Veigas de Silvouta, donde empieza a lindar con monte de Villaverde, con el que sigue en dirección S-N por toda la divisoria de aguas hasta llegar a Redondas, donde empieza a lindar con monte de Soón, con el que sigue hasta Fonte de Abelaira, cercano al Penedo das Chairas, donde se comenzó.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	20.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

En el límite 0. de este monte con los vecinos de Villaverde no hay acuerdo con éstos, ya que no aceptan que el monte de Virigo suba hasta la divisoria de aguas, entre los puntos Veigas de Silvouta y Redondas; pretenden que se quede a media ladera, aguas vertientes a Virigo, según la línea Veigas de Silvouta-Castifneiro Berciano-Castifneiro Bravo, Pena Parda-Abaixo da Horta da Barreira-Redondas, según se marca en el plano con línea de trazos.

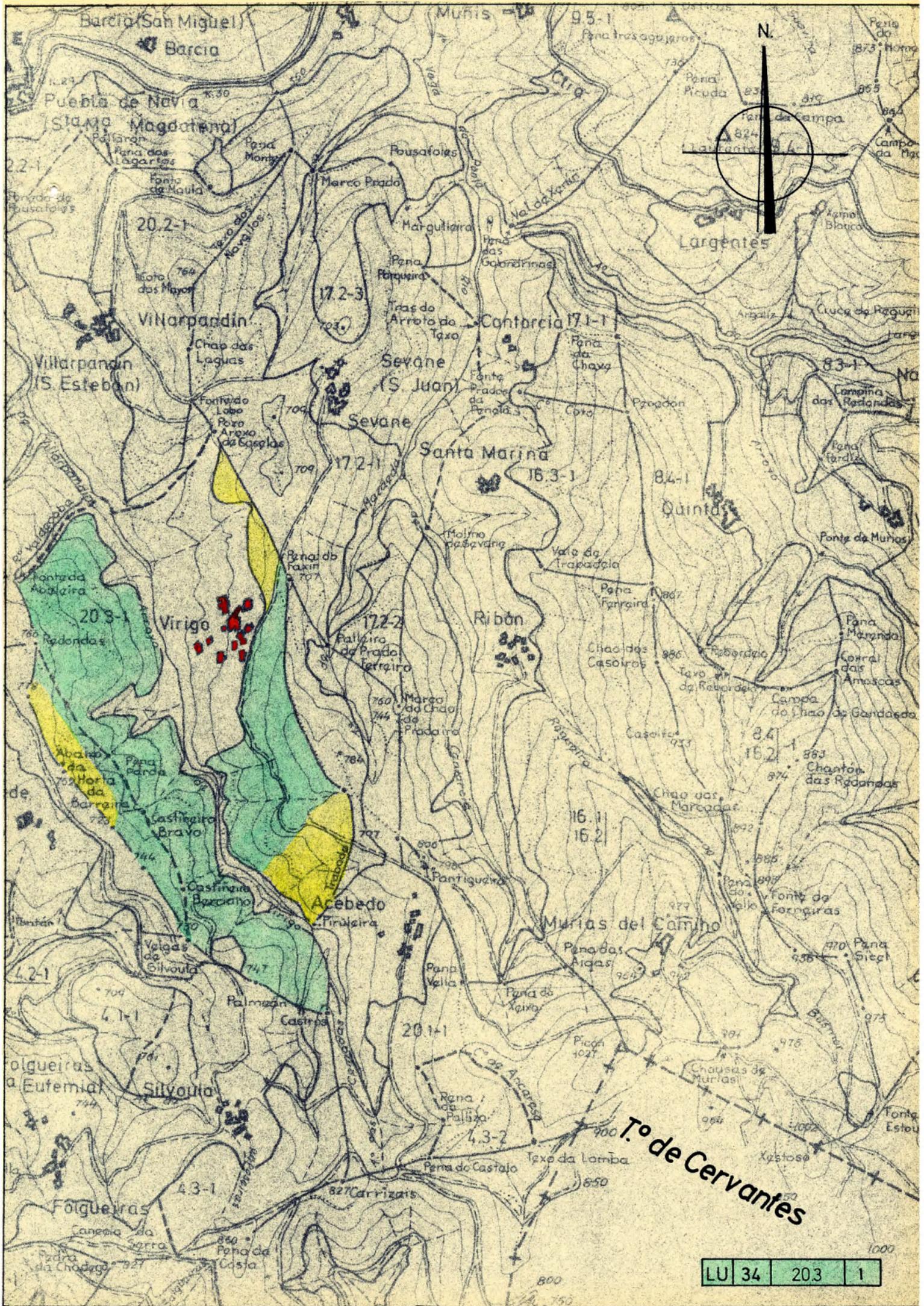
La superficie de la zona de litigio queda incluida en la señalada en 3.2 para el monte de Virigo, pues parece más lógico que los linderos entre montes se ajusten a la línea geográfica de divisoria de aguas.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El perímetro del monte lindante con fincas particulares puede no ser muy preciso; se ha llegado en la delimitación de monte hasta donde había seguridad o duda razonable de que se mantenía la condición vecinal.

Si llega a ser calificado como vecinal en mano común quizá necesite un deslinde parcial en el límite con particulares, para mejor precisar.





**DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vintetrés de xuño de dous mil dez, figura o acordo seguinte:

**<< 4. Varios:**

- f) Monte **DE VIRIGO** (expediente 6/78), pertencente aos veciños do lugar de **VIRIGO** da parroquia de **VILARPANDÍN**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de abril de 1979, Monte **DE VILARPANDÍN** (expediente 7/78), pertencente aos veciños do lugar de **VILARPANDÍN**, da parroquia de **VILARPANDÍN**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de abril de 1979 e Monte **DE VILAVERDE** (expediente 113/78), pertencente aos veciños do lugar de **VILAVERDE**, da parroquia de **FOLGUEIRAS**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de abril de 1979. Con data 2 de marzo de 2010 tivo entrada escrito asinado por **D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MONTEAGUDO**, como presidente da xunta reitora de Virigo, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os tres montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 30 de decembro de 2009, perante o Xulgado de Paz de Navia de Suarna; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes, recíbese nota interior, con data 2 de xuño de 2010, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE VIRIGO**, cunha superficie de **182 hectáreas, 19 áreas e 29 centiáreas**, o monte **DE VILARPANDÍN**, cunha superficie de **181 hectáreas, 74 áreas e 53 centiáreas**, e monte **DE VILAVERDE**, cunha superficie de **185 hectáreas, 25 áreas e 84 centiáreas**. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións nos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo

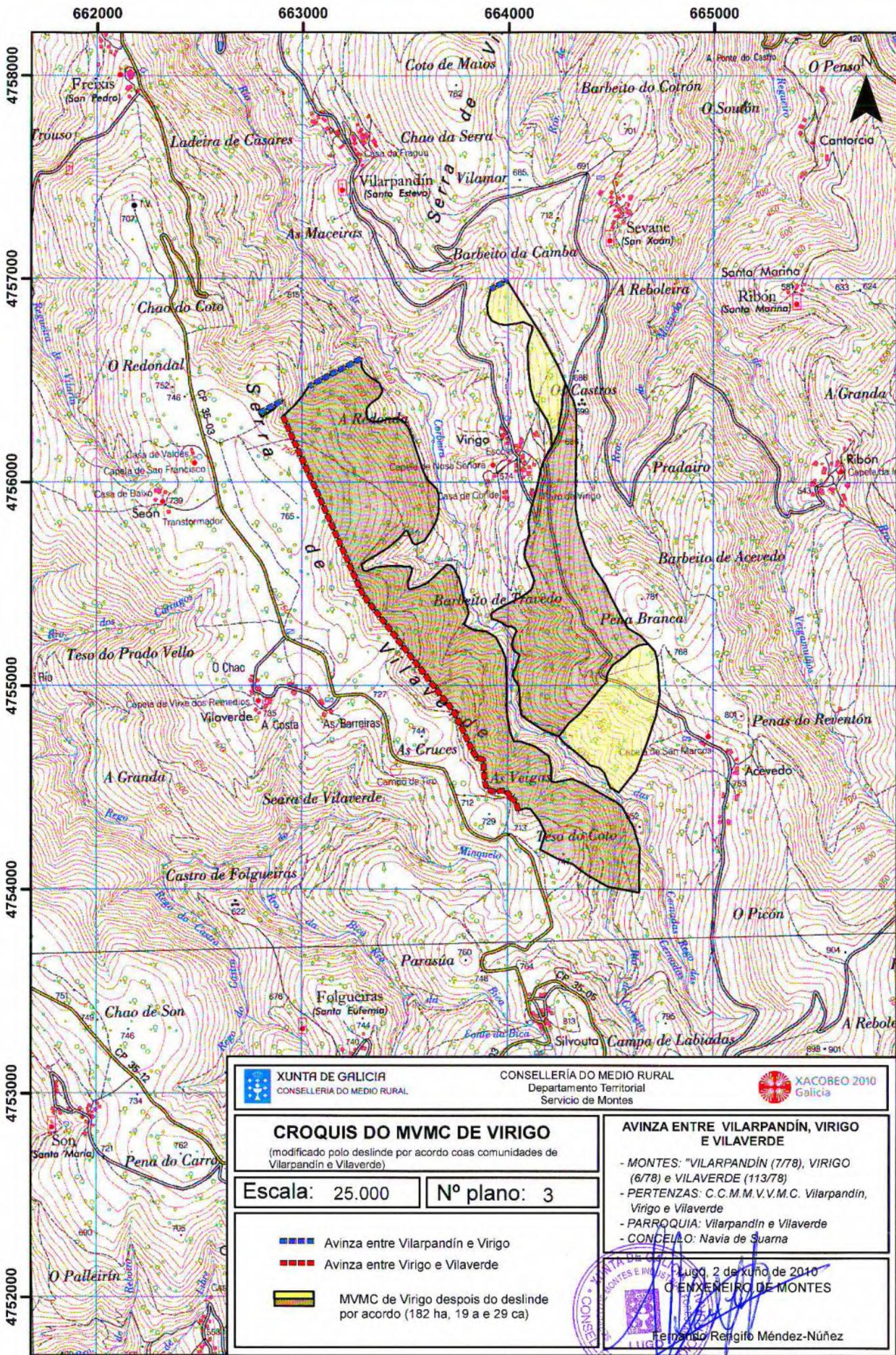
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinteoito de xuño de dous mil dez.



Vº e Pr.  
**O XEFE TERRITORIAL  
PRESIDENTE DO XURADO,**

**Ramón Carballo Páez.**



<p>XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL</p>	<p>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Departamento Territorial Servicio de Montes</p>	<p>XACOBEO 2010 Galicia</p>			
<p align="center"><b>CROQUIS DO MVMC DE VIRIGO</b> (modificado polo deslinde por acordo coas comunidades de Vilarpandín e Vilaverde)</p>					
<p><b>Escala:</b> 25.000</p>	<p><b>Nº plano:</b> 3</p>	<p><b>AVINZA ENTRE VILARPANDÍN, VIRIGO E VILAVERDE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MONTES: "VILARPANDÍN (7/78), VIRIGO (6/78) e VILAVERDE (113/78)</li> <li>- PERTENZAS: C. C. M. M. V. V. M. C. Vilarpandín, Virigo e Vilaverde</li> <li>- PARROQUIA: Vilarpandín e Vilaverde</li> <li>- CONCELLO: Navia de Suarna</li> </ul>			
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="526 1926 893 1993"> <ul style="list-style-type: none"> <li> Avinza entre Vilarpandín e Virigo</li> <li> Avinza entre Virigo e Vilaverde</li> </ul> </td> <td data-bbox="526 2004 1005 2072"> <ul style="list-style-type: none"> <li> MVMC de Virigo despois do deslinde por acordo (182 ha, 19 a e 29 ca)</li> </ul> </td> <td data-bbox="1021 1960 1452 2116" rowspan="2"> <p align="right">Lugo, 2 de xuño de 2010 <b>O ENXENEIRO DE MONTES</b>  Fernando Reigifó Méndez-Núñez</p> </td> </tr> </table>			<ul style="list-style-type: none"> <li> Avinza entre Vilarpandín e Virigo</li> <li> Avinza entre Virigo e Vilaverde</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li> MVMC de Virigo despois do deslinde por acordo (182 ha, 19 a e 29 ca)</li> </ul>	<p align="right">Lugo, 2 de xuño de 2010 <b>O ENXENEIRO DE MONTES</b>  Fernando Reigifó Méndez-Núñez</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li> Avinza entre Vilarpandín e Virigo</li> <li> Avinza entre Virigo e Vilaverde</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li> MVMC de Virigo despois do deslinde por acordo (182 ha, 19 a e 29 ca)</li> </ul>	<p align="right">Lugo, 2 de xuño de 2010 <b>O ENXENEIRO DE MONTES</b>  Fernando Reigifó Méndez-Núñez</p>			



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **10 de xuño de 2020**, figura o seguinte acordo:

Monte DE VIRIGO (expediente 6/78), pertencente aos veciños do lugar de VIRIGO, da parroquia de VILARPANDÍN, do termo municipal de NAVIA DE SUARNA. O 23.01.2020, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 da Fonsagrada, do 10.12.2019, no procedemento ordinario 110/2019, na que, estimando integramente a demanda presentada, se declara: << (...) que el conocido como Monte Vecinal en Mano Común de Virigo, descrito en el hecho primero de la demanda, con una superficie de 182 hectáreas, 19 áreas y 29 centiáreas y que linda al Norte con el monte de Vilarpandín, al Sur con los montes de Sevane y Acebedo y al Oeste con los montes de Vilaverde y de Seón, es de propiedad de tipo romano o por cuotas (...).

En consecuencia, procede condenar a la comunidad del monte vecinal en mano común de Virigo a estar y pasar por las anteriores declaraciones, haciendo dejación a favor del actor y de los demás miembros de la comunidad de propietarios del Monte Vecinal en Mano Común de Virigo de los terrenos englobados dentro del contorno clasificado como vecinal en mano común con el mismo nombre y absteniéndose en lo sucesivo de actos de disfrute, uso o posesión sobre él (...) >>.

Examinada a devandita sentenza, o xurado, por unanimidade, acorda dar cumprimento ao establecido nesta e **proceder a anular a clasificación e á cancelación da inscrición do monte no Rexistro de Montes Veciñais en Man Común.**

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

